

CERTIFICO que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en dos discusiones realizadas en sesiones celebradas los días 7 y 28 del mes de abril de 2003.

f.) Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

Ejecútense y promúlguese; Chunchi, 29 de abril de 2003.

f.) Eudoro Flores Ordóñez, Alcalde del cantón.

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

Considerando:

Que la Ordenanza vigente para la valoración predial urbana del cantón Chunchi aprobada en sesiones del 1 y 8 de febrero de 2000 y publicada en el Registro Oficial N° 139 del 11 de agosto de 2000 generó el rechazo de los contribuyentes por los montos elevados que deben cancelar por concepto del impuesto predial urbano;

Que la ordenanza vigente contempla los modelos de valoración predial tanto de suelo como construcciones sustentado sobre un estudio de actualización catastral realizado por la Municipalidad que cuenta con memorias técnicas de cálculo;

Que el Concejo Cantonal ha considerado reformar la ordenanza vigente, con el fin de disminuir el impacto generado por el cobro de los impuestos prediales, de manera que se genere una rebaja del 60% sobre el avalúo predial vigente, rebaja que deberá ser disminuida de forma progresiva anualmente en diez puntos de no considerar el Concejo otro coeficiente; y,

Que mediante oficio N° 00573SGJ-2003 de 23 de abril de 2003, la Subsecretaría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, otorga dictamen favorable al proyecto de "Reforma a la Ordenanza de reglamento de catastro multifinanciero y de cálculo de avalúos catastrales de las propiedades urbanas de la ciudad de Chunchi";

Expide:

La siguiente: reforma a la Ordenanza de reglamento de catastro multifinanciero y de cálculos de avalúos catastrales de las propiedades urbanas de la ciudad de Chunchi.

Art. 1.- En el capítulo 4, el Art. ... dirá: El I. Concejo Cantonal de Chunchi tomando en cuenta la difícil situación económica que atraviesa la población, y con la finalidad de no afectar la misma, para el año 2003 resuelve establecer el coeficiente del 40% del valor del avalúo vigente sobre el que regirá los impuestos de los predios urbanos del cantón Chunchi.

El I. Concejo Cantonal de Chunchi aprobará el nuevo coeficiente anual de aplicación sobre el avalúo a más tardar hasta el 30 de noviembre de cada año.

Si el Concejo no expide resolución respecto a este coeficiente hasta el 30 de noviembre de cada año, se entenderá incrementado el monto del coeficiente en diez puntos adicionales respecto al valor del año inmediato anterior, hasta llegar al 100% del avalúo vigente sobre el que se cobrarán los impuestos.

Art. 2.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el salón de sesiones del I. Concejo Cantonal de Chunchi, a los 16 días del mes de diciembre de 2002.

f.) Sr. Leopoldo Aguirre Bermeo, Vicepresidente del Concejo.

f.) Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- La infraescrita Secretaria del I. Concejo Cantonal de Chunchi, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el I. Concejo en sesiones del 9 y 16 de diciembre de 2002.

f.) Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

Ejecútense y promúlguese, Chunchi, 17 de diciembre de 2002.

f.) Eudoro Flores Ordóñez, Alcalde del cantón Chunchi.

AVISO

La Dirección del Registro Oficial pone en conocimiento del público en general y de los señores suscriptores, que ha efectuado la publicación de la Edición Especial N° 6, ésta se encuentra a la venta en los almacenes: Editora Nacional, Mañosca 201 y avenida 10 de Agosto; avenida 12 de Octubre N 16-114 y pasaje Nicolás Jiménez, edificio del Tribunal Constitucional; y, en la sucursal en la ciudad de Guayaquil, calle Chile N° 330 y Luque, 8vo. piso, oficina N° 801:

- **EDICION ESPECIAL N° 6.- CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:** Resolución N° 183.- "Expídese la normativa que regula el procedimiento de licencias de importación", publicada el 5 de mayo de 2003, valor USD 3.00.

Art. 20.- En el Art. 38.- En el último párrafo sustitúyase la frase "la Sección de Vía Pública" por "el Departamento de Vía Pública".

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- En el último párrafo sustitúyase la frase "de la Sección de Vía Pública" por "del Departamento de Vía Pública".

DISPOSICION FINAL.- Toda disposición contraria y que se oponga a esta ordenanza, queda expresamente derogada.

Las presentes reformas a la Ordenanza reformatoria que reglamenta el uso de la vía pública del cantón Machala, entrarán en vigencia una vez que sean aprobadas por el I. Concejo de Machala, sancionadas por la máxima autoridad y publicadas en el Registro Oficial.

Dictada y firmada en el salón de sesiones del I. Concejo de Machala, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

f.) Dr. Allan Rodríguez Fajardo, Vicealcalde del cantón.

f.) Abg. Jofree Orellana Gutiérrez, Secretario General del Municipio de Machala.

Certifico: Que las reformas a la Ordenanza reformatoria que reglamenta el uso de la vía pública del cantón Machala, fueron discutidas y aprobadas por el I. Concejo de Machala en dos sesiones ordinarias, celebradas el 18 de junio y 9 de agosto de 2002.

Machala, agosto 12 de 2002.

f.) Abg. Joffre Orellana Gutiérrez, Secretario General del I. Municipio de Machala.

En uso de la facultad concedida en el Art. 64 numeral 1 en concordancia con los Arts. 127, 129 y 135 de la Ley de Régimen Municipal, declaro sancionadas las presentes reformas a la Ordenanza reformatoria que reglamenta el uso de la vía pública del cantón Machala y la determinación de las tasas por utilización de la misma en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales y que está de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Municipal.

Machala, agosto 15 de 2002.

f.) Dr. Mario Minuche Murillo, Alcalde del cantón Machala.

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

Considerando:

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece la atribución del Concejo de normar a través de ordenanzas y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, es deber del Concejo implementar un mecanismo para efectivizar el cobro de los tributos y sanear la cartera vencida de la Municipalidad;

Que, la Constitución Política de la República en el Art. 228, establece que los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente Ordenanza que regula la obligación de presentar el certificado de solvencia municipal a todos los usuarios que realicen trámites en las instituciones públicas o privadas del cantón.

Art. 1.- Las instituciones públicas y sus dependencias, como: subsecretarías, direcciones generales, Gobernación, jefaturas de Tránsito, Consejo Provincial, Tribunal Provincial Electoral, Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores, aduanas y otras; así como las instituciones financieras, cooperativas de ahorro y crédito, de transporte, de producción, vivienda, agrícolas, bienes y servicios, fundaciones y otras de carácter privado, deberán exigir la presentación del certificado de solvencia municipal a todo contribuyente que se acerque a dicha institución a realizar trámites personales o de terceros.

Art. 2.- Los responsables de cada una de las secciones, departamentos y empresas municipales están en la obligación de exigir el certificado de solvencia municipal a cada usuario que requiera de los servicios institucionales de cualquier naturaleza.

Art. 3.- Los notarios, registradores de la Propiedad y Mercantil del cantón, previo al registro de los actos y contratos exigirán el certificado de solvencia municipal.

Art. 4.- El funcionario autorizado por el Municipio, para otorgar el certificado de solvencia es el Tesorero Municipal o su delegado, que será un servidor municipal, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 5.- El Alcalde queda expresamente facultado a suscribir convenios con las instituciones públicas o privadas señaladas en el Art. 1 de esta ordenanza para el efectivo cumplimiento.

Art. 6.- Es obligación de los contribuyentes estar al día en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que por cualquier concepto le corresponda efectuar a la Municipalidad.

Art. 7.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación realizada por cualquiera de las formas establecidas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Chunchi, a los 28 días del mes de abril de 2003.

f.) Leopoldo Aguirre Bermeo, Vicepresidente del Concejo